

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 17 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00681-00

Se niega la suspensión solicitada por la parte actora en el escrito que antecede, dado que no se dan los presupuestos del numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., toda vez que la petición no fue presentada por todas las partes.

No obstante lo anterior, los abonos efectuados por la parte ejecutada y que fueron informados por el demandante, deberán tenerse en cuenta en el momento procesal correspondiente, por los valores y en las fechas en que fueron realizados.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **1072bbd6530ada2ffec119c561ad826492dd240903b1c16ac4d54ad454f15111**

Documento generado en 17/11/2021 03:15:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>